

## **ANEXO I**

### **CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2025**

#### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**Artículo 1°: OBJETO DE CONCURSO DE PRECIOS (“EL CONCURSO”):** El Municipio cede en concesión, la explotación del servicio del **SNACK-BAR** en las instalaciones de la planta baja del **“CINE AVENIDA”** de la Ciudad de Bolívar, sujeto a las exigencias que el Departamento Ejecutivo establezca en razón de la naturaleza del servicio que se debe prestar, para el expendio de cafetería, sándwiches, despacho de bebidas, golosinas, pochoclos, snacks, café.

**Artículo 2°: NORMAS APLICABLES:** El Concurso se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- b) La Ley Orgánica Municipal;
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de BOLIVAR (Dec. 466/95);
- e) La Ordenanza General N° 267;

**Artículo 3°: DOMICILIO:** Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de BOLIVAR y denunciar su domicilio real o sede social, y un correo electrónico. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente del concurso, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

#### **Artículo 4°: PLAZOS**

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en éste pliego.

#### **Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO:**

Fijase el valor del pliego en la suma de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00) conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 122/25 de

llamado a Licitación. El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Bolívar, desde el día 21 de Enero hasta el 28 de Enero de 2025 en horario de 8:00 a 14:00hs. Se establece asimismo que quien lo adquiriera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el Art. 3º. Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, bastará con que uno de ellos haya adquirido el pliego.

**Artículo 6º: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento; e) Por correo electrónico. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar personalmente el día 28 de Enero de 2025 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

**Artículo 7º: CONSULTAS:** Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a Av. Belgrano N° 11 Municipalidad de Bolívar, o por mail al correo electrónico, [compras@bolivar.gob.ar](mailto:compras@bolivar.gob.ar) hasta 24 horas antes de la apertura. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego, por el medio que el municipio considere apropiado. Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Bolívar, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

**Artículo 8º: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES**

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

## **Artículo 9º: JURISDICCION**

Las cuestiones que se susciten con motivo de ésta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, de la Provincia de Buenos Aires.

## **Artículo 10º: OFERENTES**

10.1 Podrán participar en este Concurso personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

10.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.

10.3 Los oferentes deberán acreditar las inscripciones en la AFIP, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Provincia de Buenos Aires.

10.4 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Licitadores de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Bolívar les hubiera rescindido contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Concurso. F) Quienes tengan deuda de tasas municipales hasta que dicha obligación este cancelada.

## **Artículo 11º: FORMALIDADES DE LA OFERTA**

11.1 La oferta se hará en idioma español, en forma computarizada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

11.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado y se deberá presentar, en un sobre papel madera.

El original y las copias serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ello, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

**Artículo 12º: ELEMENTOS DE LA PROPUESTA:** Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, y en éste, en su parte exterior se pondrá la leyenda: CONCURSO DE PRECIOS Nº 3/2025 **“EXPLOTACION SNACK BAR DEL CINE AVENIDA DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”**.- Las propuestas deberán ser entregadas en la Oficina de Compras de ésta Municipalidad y en el sobre cerrado se colocará:

a).- La propuesta conteniendo el proyecto de explotación detallado, escrita a máquina o computadora, cubiertos todos los requisitos, no conteniendo enmiendas, entrelíneas o raspaduras, salvo que estuvieran debidamente salvadas con la firma del proponente.

b).- Dos ejemplares del presente Pliego de bases y condiciones, con todas sus hojas debidamente firmadas por el proponente o su representante legal, y recibo Municipal que acredite el pago del Pliego.

c).- Se deberá detallar debidamente el nombre y apellido del proponente, domicilio y documento de identidad.- En caso en que el oferente sea una sociedad, deberá acompañarse: Escrituras y actas que acrediten la personería y capacidad de los firmantes de la oferta.- Balance General del último ejercicio, certificado por contador público nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- Nota aclaratoria de constitución de domicilio legal dentro del radio de la Ciudad de Bolívar.

Podrán participar del concurso personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país, con plena capacidad jurídica al efecto.

Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas humanas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los co-oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.

d).- Según corresponda, comprobante de inscripción de los siguientes impuestos: A las ganancias, al valor agregado, a los Ingresos Brutos, así como constancia de CUIT.- En caso de no estar inscripto en los impuestos antes detallados, deberá proceder a su inscripción en el término de 5 días posteriores a la adjudicación, bajo apercibimiento de dar por decaída la oferta.

e).- Declaración expresa de que conoce las instalaciones existentes, su funcionamiento y estado de la construcción.

f).- Proyecto de explotación: descripción y fundamentación del sistema y características de la prestación del servicio, detallando personal, equipamiento con el que dotara el buffet, instalaciones, etc. En cuanto al detalle del plantel de personal que será afectado al giro comercial en

explotación, el mismo deberá ser encuadrado dentro de las exigencias de las leyes laborales y previsionales en vigencia.

g) Libre de deudas sobre tasas municipales.

La omisión de cualquiera de estos requisitos que no pueda ser subsanada durante el acto Licitatorio, será causal de rechazo de la oferta.

#### **Artículo 13º: MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de apertura de las propuestas; vencido dicho término se consideraran automáticamente prorrogadas por lapso igual, de no mediar manifestación en contrario.

#### **Artículo 14º: APERTURA DE PROPUESTAS:**

Tendrá lugar el día 29 de Enero de 2025, a las 10,30 horas, en el Palacio Municipal, se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas; antes de la apertura de los sobres, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con la Licitación, pero una vez iniciado el acto ninguna observación será admisible ni tenida en consideración, hasta la conclusión del mismo, del contenido de los sobres se dejara constancia en acta que se librara al efecto, y en el que, además se harán constar las observaciones que se formulen y que se estimen procedentes; dicha acta será firmada por los funcionarios que dirigieron el acto y por los oferentes y demás personas presentes que deseen hacerlo.

#### **ARTÍCULO 15º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **Proyecto de Explotación:**

Las propuestas se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme el criterio de los miembros de la comisión de preadjudicación, donde el puntaje mayor a asignar será de 100 puntos.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de 70 puntos o más.

##### **Propuesta Económica:**

A continuación se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la evaluación técnica.

Para ello se determinará el puntaje que resulte de aplicar a cada propuesta la siguiente fórmula:

$$F_n = 100 * y/x \text{ (puntos)}$$

Dónde:

$F_n$  es el puntaje de comparación de precios de la oferta "n"

$x$  es el precio de la oferta más alta

y es el precio de la oferta "n"

100 es el puntaje máximo de la oferta económica

Por lo tanto, a la oferta más alta correspondería la totalidad del puntaje previsto para la comparación económica, y las restantes serán afectadas por el factor  $y/x$  resultante.-

La puntuación final se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Total} = 0,5 T + 0.5 E$$

Dónde:

T es el puntaje de la propuesta técnica (Proyecto de explotación)

E es el puntaje de la oferta económica

Resultará adjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

#### **Artículo 16º: MEJORA DE OFERTAS:**

Si entre las propuestas admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, La Municipalidad llamara a mejora de oferta, que se realizará en sobre cerrado entre los proponentes exclusivamente, fijándose día y hora para la apertura de los mismos.

#### **Artículo 17º: ADJUDICACION:**

La Municipalidad seleccionara y adjudicara la concesión licitada a la propuesta más conveniente y que responda mejor a los intereses públicos, conservando siempre la facultad de rechazar todas, sin que la presentación otorgue a los proponentes derecho a reclamo alguno.

Ante ofertas de similares características se aplicará el artículo 156 bis de la Ley Orgánica Municipal que establece prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el partido, siempre que configure similares condiciones en cuanto a precio y calidad. La prioridad establecida no podrá superar el 5%.

#### **Artículo 18º: GARANTIA:**

El adjudicatario deberá presentar la siguiente garantía de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que surjan de la concesión: Un Seguro de Caucción equivalente al doble de la suma que surja de multiplicar los meses de concesión por el canon ofertado.

#### **Artículo 19º: FIRMA DE CONTRATO**

Dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá **el correspondiente Contrato.**

#### **Artículo 20º: INTRANSFERIBILIDAD:**

Los derechos y obligaciones emergentes de la Concesión son intransferibles, salvo expresa autorización otorgada por escrito por La Municipalidad.- Los convenios internos que el concesionario efectúe no podrán exceder el plazo de duración de la presente.-

#### **Artículo 21º: RESCISION DE LA CONCESION:**

La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato, cuando se comprueben alguna de las siguientes circunstancias, además de las contempladas en el resto de los artículos del presente pliego:

- a).- Cuando sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga a las obligaciones y condiciones estipuladas en este Pliego.
- b).- Cuando el concesionario infrinja las leyes laborales, previsionales o las que rigen la materia, decretos, resoluciones, ordenanzas y demás reglamentaciones que sean de aplicación a la actividad que desarrolle.
- c).- Si efectúa transferencia de la concesión a alguna persona física o jurídica, sin el previo consentimiento por escrito de la Municipalidad.
- d).- Cuando se declare la quiebra o el concurso preventivo del concesionario.
- e).- Cuando provenga la clausura de algunos de los sectores por los organismos competentes por deficiencias en su funcionamiento imputables al concesionario.
- f).- Cuando el concesionario se atrase en el pago del canon o las tasas municipales a su cargo durante dos meses seguidos o tres alternados sin necesidad de interpelación previa.
- g).- Caducidad por causas imputables al concesionario, tales como: imposibilidad de cumplimiento del objeto, cambio de destino, abandono, daño deliberado en el bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir el valor.

#### **Artículo 22º: MULTAS:**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el incumplimiento de obligaciones establecidas en el presente pliego podrá ser sancionado con una multa de hasta cinco (5) cánones.

#### **Artículo 23º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO**

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la concesión y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

#### **Artículo 24º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO\_**

En caso de incomparecencia, el concesionario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 22 y la Licitante podrá pasar a

adjudicar el concurso a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto el concurso.

**Artículo 25º: DURACION DE LA CONCESION:**

El término de la concesión será de dos (2) años.

**Artículo 26º: LIMITACIONES:**

La concesión se limita únicamente a la explotación del Servicio de Snack Bar en el sector afectado a confitería y área de expansión de la misma, dentro del Cine, conforme surge del plano e inventario que como Anexos III y V forman parte del presente.-

**Artículo 27º: ENTREGA:**

Una vez dictado el acto administrativo de concesión y cumplidos los requisitos de rigor, la Municipalidad entregara al adjudicatario la tenencia del inmueble sujeto a concesión, con las instalaciones y bienes muebles correspondientes, labrándose un Acta de Inventario en dos ejemplares que deberán ser suscriptos por el adjudicatario y por un representante de la Municipalidad.- La tenencia deberá ser tomada dentro de los cinco (5) días hábiles de citada al efecto. Bajo apercibimiento de rescisión de la concesión.-

**Artículo 28º: DAÑOS A PERSONAS O COSAS**

El concesionario tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras del concesionario o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del concesionario. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al concesionario, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

**Artículo 29º: SEGUROS**

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el concesionario asegurará en una compañía argentina autorizada a todos los empleados que emplee en la ejecución de la concesión. Antes del inicio de los trabajos, el Concesionario deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil, por daños personales o materiales a terceros, endosada a favor de la Municipalidad de BOLIVAR, original con firma certificada.

Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la inspección en el momento que le sean requeridas, aún antes del comienzo de las obras.

La póliza de seguro deberá contener una cláusula en la que se indique que no podrá ser anulada y/o modificada sin previo consentimiento de la Municipalidad.

## **ANEXO II**

### **CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2025**

#### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

##### **Artículo 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:**

El presente llamado se efectúa con motivo de dar en concesión la explotación del servicio de BUFFET en las instalaciones del Cine Avenida Bolívar de la Ciudad de Bolívar, sujeto a las exigencias que el Departamento Ejecutivo establezca en razón de la naturaleza del servicio que se debe prestar, para el expendio de cafetería, sándwiches, despacho de bebidas, golosinas, pochoclos, snack, cafe.

##### **Artículo 2º: PROYECTO DE EXPLOTACION:**

El concesionario deberá presentar un proyecto de explotación, indicando detalladamente cuáles serán las modalidades de trabajo, la política

ambiental a tomar, la infraestructura, diseño gráfico (con imágenes, fotos), ambientación del lugar como así también alternativa de productos a comercializar, la indumentaria que utilizarán los empleados considerando que solo se permitirá marketing y merchandising que tenga que ver con la imagen de la marca "Cine Avenida".

### **Artículo 3º: OBLIGACIONES:**

El concesionario está obligado a mantener el inmueble y el mobiliario recibido, en buen estado de conservación, presentación y funcionamiento, como así también de higiene.

Con referencia a lo establecido en el apartado anterior, se detalla que la prestación del servicio deberá hacerse con los elementos necesarios y usuales para negocios de esta naturaleza, debiendo primar como exigencia ineludible la higiene.- Previa habilitación de las dependencias otorgadas en concesión, el eventual adjudicatario deberá contar con la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal para comenzar su explotación.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones objeto de la concesión a los efectos de observar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y verificara el acopio de mercadería con el fin de que el servicio se preste en forma continua, como así también, establecer puntos fijos de control para determinar el real cumplimiento del artículo 12. El concesionario deberá tener controlador fiscal.

El horario de atención al público se prestara durante las horas en que el Cine se encuentre abierto al público (de miércoles a domingo más actividades especiales, asimismo durante las vacaciones de invierno el cine permanece abierto de lunes a lunes, así como también durante la semana en que se realiza el Festival de Cine Leonardo Favio), salvo que el Departamento Ejecutivo, por determinación propia o a requerimiento del concesionario, lo facultare a la apertura en otros horarios.

Además podrá disponerse del lugar también de lunes a viernes de 8 a 14hs, horario en que permanece abierta la oficina del Cine Avenida, ya sea para comercialización o para tareas administrativas o de atención de proveedores, y en caso de ser presentado en el proyecto se habilitara que venda y comercialice a ese horario.

El concesionario deberá observar la limpieza del inmueble, como así el orden y las buenas costumbres por parte del público, dando cuenta de inmediato a la autoridad Municipal de las deficiencias en materia de seguridad que observare.

Toda innovación, cambio o reforma de las instalaciones o de la modalidad de explotación deberá tener la autorización del Departamento Ejecutivo.- El uso y goce de la concesión, comprenderá exclusivamente a las dependencias que son objeto de las mismas.

Se deberá adaptar la explotación del Snack Bar a las políticas ambientales llevadas adelante por este municipio y se dispondrán cestos de residuos

para conservar la higiene del lugar, los que deberán ser identificados de acuerdo a la clase de residuo que contenga.

Deberá el concesionario dar estricto cumplimiento a todas las leyes, decretos, ordenanzas y demás reglamentaciones que rigen la materia; permitir y facilitar las inspecciones que realice personal debidamente autorizado de la comuna y de los organismos competentes de contralor en la materia; cumplir en la explotación del sector sujeto a concesión, con el plan de funcionamiento presentado; atender a los gastos de mantenimiento y todo otro gasto que exija el normal mantenimiento y funcionamiento del establecimiento, mantener al día las primas de seguro a que está obligado a contratar conforme el presente pliego.-----

**Artículo 4º: MANTENIMIENTO EN GENERAL:**

Serán por cuenta del concesionario todos los gastos de explotación, mantenimiento, higiene y conservación del sector sujeto a concesión.- En este aspecto se obliga el concesionario al mantenimiento y conservación del sector sujeto a concesión en condiciones de uso normal, así como también de todas las mejoras existentes actuales y futura de toda su área.

**Artículo 5º: COTIZACION Y PAGO DEL CANON:**

Los proponentes deberán cotizar el canon mensual por la explotación del sector sujeto a concesión según planilla anexa de cotización (dicho canon deberá estar compuesto por un monto fijo de \$250.000 pesos doscientos cincuenta mil con 00/100).

El canon a abonar se ajustara cada seis (6) meses por el Índice para Contratos de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República de Argentina, compuesto por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE).-

El pago de la suma que el concesionario ofreciere por el uso de esta concesión, deberá efectuarlo, mensualmente, POR ADELANTADO, del 1 al 10 de cada mes e ingresarlo por los canales normales y habituales del circuito Municipal.- En ningún caso, el precio del canon mensual será mayor al 70 % de la facturación por ventas tal como lo establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva Municipal.

En caso de mora se aplicará igual interés que a las tasas municipales para el año vigente.-

**Artículo 6º: GARANTIA:**

El adjudicatario deberá presentar las siguientes garantías de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que surjan de la concesión: a) Un Seguro de Caucción equivalente al doble de la suma que surja de multiplicar los meses de concesión por el canon ofertado.

**Artículo 7º: PRECIO DE VENTA:**

El concesionario deberá respetar los precios de mercado para los artículos a comercializar, tomando como referencia para su control, comercios de similares características de la localidad.

**Artículo 8º: OBLIGACION DE EMITIR TICKET DE VENTA OFICIAL:**

De acuerdo a las disposiciones establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, los sujetos alcanzados deben emitir factura electrónica o utilizar controladores fiscales, para respaldar todas sus operaciones realizadas en el mercado interno:

- Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.
- Exentos en el Impuesto al Valor Agregado.
- Monotributistas.
- Quienes desarrollen alguna de las actividades comprendidas en el [anexo de la Resolución General N° 3749/2015](#).
- Exportadores, por la [Resolución General N° 2758/2010](#).
- Comercializadores de bienes usados no registrables, enmarcados en la [Resolución General N° 3411/2012](#).

Por su parte, deben emitir obligatoriamente facturas electrónicas:

- Quienes desarrollen alguna de las actividades comprendidas en el [anexo de la Resolución General N° 3749/2015](#).
- Exportadores, por la [Resolución General N° 2758/2010](#).
- Comercializadores de bienes usados no registrables, enmarcados en la [Resolución General N° 3411/2012](#).

**Artículo 9º: PODER DE POLICIA:**

La Municipalidad conserva el poder de policía en el sector concesionado, manteniendo el derecho de hacer cesar cualquier acto o actividad contraria a los intereses Municipales en cualquier momento del periodo de concesión; como también para efectuar obras que hagan a la preservación y/o mejoramiento del predio concesionado.

**Artículo 10º: RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS:**

El concesionario será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el personal a su cargo, a las personas y/o cosas con motivo de la explotación, quedando entendido por ello, que no tendrá derecho a reclamación alguna a la Municipalidad. En caso de que algún reclamo o demanda que se dirigiera contra la Municipalidad prosperara, el concesionario deberá abonar el monto de la condena, incluidos los costos totales, bajo apercibimiento de rescisión, y de iniciar de manera inmediata las acciones legales correspondientes tendientes a mantener indemne a la Municipalidad de Bolívar.-

**Artículo 11º: SEGUROS:**

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el concesionario asegurará en una compañía argentina autorizada a todo el personal que emplee. También deberá contratar un seguro de responsabilidad civil. Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la inspección en el momento que le sean requeridas.

**Artículo 12º: PLAZO DE RESTITUCION:**

En caso de rescisión o término de la concesión mencionada, el concesionario deberá entregar la dependencia en el término de diez (10) días corridos.

Al concluir el contrato, debe restituir a LA MUNICIPALIDAD la cosa en el estado en que la recibió, excepto los deterioros provenientes del mero transcurso del tiempo y el uso regular.

También debe entregarle las constancias de los pagos que efectuó en razón de la relación contractual y que resulten atinentes a la cosa o a los servicios que tenga.

### **ANEXO III**

#### **CONCURSO DE PRECIOS 3/2025**

##### **Inventario de Bienes**

1.- Elementos entregados por la Municipalidad de Bolívar al concesionario en el marco del Concurso de Precios N° 3/2025, de concesión para la explotación de Snack-Bar ubicado en el Cine Avenida de la ciudad de Bolívar:

- a) 1 Pochoclera Marca ROSTAR completa sin uso;
- b) 1 Anafe de dos hornallas eléctrico Marca Domec;
- c) 1 Termotanque eléctrico de 60 litros Marca Eskabe.

**ANEXO IV**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Sr. Intendente Municipal  
Municipalidad de Bolívar  
Provincia de Buenos Aires

El Sr./ la firma ..... que suscribe, de nacionalidad.....con domicilio legal en San Carlos de Bolívar, calle..... Nro.....habiendo examinado el pliegos de bases y condiciones, de la concesión del Snack Bar del Cine Avenida y recogido en el lugar los datos necesarios, se compromete a ejecutar dicha explotación de acuerdo con la documentación más arriba indicada por la suma mensual de pesos ..... fijos.

San Carlos de Bolívar,.....de.....de 2025.-

OBSERVACIONES.....  
.....  
.....  
.....

**ANEXO V**  
**PLANO**

